| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | No. 110-2026 |
| **CONTRATANTE** | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN |
| **CONTRATISTA** | **MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES** C.C. 78.760.228 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DISPONIBILIDAD, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y A LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO PERINATAL.". |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | NOVIEMBRE 3 DE 2026 |
| **DURACIÓN** | VEINTISIETE (27) DIAS |
| **VALOR** | VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000). |

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSE BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía #c.c. 78.760.228, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. -** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DISPONIBILIDAD, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE

SAHAGÚN, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y A LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO PERINATAL.".**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a: **COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar ronda médica hospitalaria y de urgencias los miércoles y jueves y un fin de semana al mes, con sus respectivas evoluciones diarias y órdenes médicas, así como los seguimientos respectivos e interconsultas.
3. Realizar interconsulta en los servicios de urgencias las 24 horas del día, en los días pactados, acudiendo de manera oportuna a la realización de la interconsulta.
4. Realizar consulta externa, con un mínimo de 20 consultas diarias incluidas en la jornada, los días hábiles miércoles y jueves. Las consultas que superen ese número se reconocerán como consultas adicionales según la tabla de valores.
5. Realizar cirugías programadas y de urgencias por la especialidad, los miércoles y jueves y un fin de semana al mes.
6. Realizar las ecografías obstétricas y ginecológicas, ambulatorias o que sean requeridas por el servicio.
7. Registrar de manera clara, completa y oportuna los datos de historia clínica, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.
8. Apoyar los procesos de docencia-servicio relacionados con la especialidad, en el marco de los convenios vigentes de la ESE.
9. Apoyar cuando se requiera en actualizaciones o capacitaciones de guías de práctica clínica (GPC) o protocolos institucionales.
10. Reportar oportunamente eventos adversos, incidentes y complicaciones, participando en el análisis y planes de mejora.
11. Participar en los comités institucionales a los que sea convocado, en especial los relacionados con seguridad del paciente y vigilancia de la mortalidad materna y perinatal.
12. Cumplir los protocolos, guías de práctica clínica, normas de bioseguridad y el código de ética médica (Ley 23 de 1981).
13. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con los soportes de las actividades realizadas.

| **Actividad** | **Días de prestación** |
|---|---|
| Ronda hospitalaria y de urgencias | Miércoles y jueves, y un fin de semana al mes.<br>Noviembre:<br>4,5,6, 11,12,13,14,15,18.19.,20,25,26 |
| Consulta externa | Miércoles y jueves, y un fin de semana al mes.<br>Noviembre:<br>4,5,6, 11,12,13,14,15,18.19.,20,25,26 |
| Cirugía programada y de urgencias | Miércoles y jueves, y un fin de semana al mes.<br>Noviembre: |

| Actividad | Días de prestación |
|---|---|
| | 4,5,6, 11,12,13,14,15,18.19.,20,25,26 |

14.Y las demás que le sean asignadas. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 3.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. **CUARTA. - DURACIÓN:** La duración del contrato será de VEINTISIETE (27) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :** El valor del contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES PESOS M/CTE ($27.000.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. La ESE pagará mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro con el informe de actividades, el soporte de pago de seguridad social y la certificación de cumplimiento del supervisor, de acuerdo con el número de jornadas de disponibilidad, consultas adicionales y ecografías realizadas, sin superar el valor total del contrato.

| CONCEPTO | UNIDAD | VALOR (COP) |
|---|---|---|
| Jornada de disponibilidad de turno | Por día | $1.500.000 |
| Consulta adicional (por encima de 20 diarias) | Por consulta | $25.000 |
| Ecografía | Por estudio | $30.000 |

**Estimación del valor:** 13 jornadas de disponibilidad (13 en noviembre) × $1.500.000 = $19.500.000; valor estimado para consultas adicionales y ecografías =$7.500.000. Total: $27.000.000. Previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes y certificación a satisfacción del supervisor PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días calendarios del cada mes. Previa presentación de factura o cuenta de cobro. El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista. El Gasto está amparado con el CDP # 452 DE 30 de octubre de 2026. Previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes y certificación a satisfacción del supervisor PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días calendarios del cada mes. Previa presentación de factura o cuenta de cobro. El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Gerente de la ESE o por quien el delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones

descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la ESE: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o casa fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL

CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA SÉPTIMA**. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA OCTAVA**.- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

Original Firmado

**MARINO JOSE BRUN BULA**
Gerente

Original Firmado

**MIGUEL ESTEBAN ARRIETA MONTES**
Contratista

Proyectó: MDP– AJE